

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estadística.—Circular núm. 109.

La averiguacion del número de individuos que cobraron sueldos del presupuesto provincial y municipal dentro del ejercicio de cada año económico, es harto interesante bajo el punto de vista rentístico, y para que la Estadística deje de practicarla, por tanto y con referencia á los tres últimos años, ha resuelto la Direccion general del ramo seguir á cabo con sujecion á los

modos los que se insertan al pié de esta circular.

Para llenar sus casillas cual corresponde deberán tener muy en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia las reglas siguientes:

- 1.º Que no deben figurar en los cuadros como individuos que cobran haberes ó gratificacione, ni por consiguiente en ninguno de los conceptos, aquellos que percibieron sumas consignadas en los capítulos del material.
- 2.º Que si dos ó mas sueldos se hubieran sucedido en el desempeño de un mismo cargo durante el ejercicio del presupuesto, solo deberá comprnderse uno, como preceptor, pues de otra manera se duplicaria el número de funcionarios.
- 3.º Que para inquirir entre estos el número de mujeres que cobraron sueldos con cargo á los capítulos de personal, y el importe á que ascendieron todos ellos, así como tambien el número de individuos que cobraron por mas de un concepto á causa de haber desempeñado servicios distintos retribuidos, deben tenerse muy presentes las notas puestas al pié de los modelos.
- 4.º Que bajo el epigrafe de «Otros ramos» se han de incluir precisamente á todos aquellos individuos que hoy en cobran los haberes de fondos no consignados en los anteriores conceptos de los estados, no debiendo por lo tanto en los estados aparecer mas que los sueltos.
- 5.º Que aun cuando los sueldos, en algun caso, se hayan dejado de percibir, ó el abono se haya hecho por el Tesoro, se han de anotar en los estados como satisfechos por la provincia ó municipio segun que la obligacion sea del uno ó de los otros.
- 6.º Que la unidad monetaria que en las casillas de los cuadros se describa, ha de ser la peseta, tanto por lo relativo al año de 1870-71, cuanto á los dos años económicos anteriores, supiniendo las fracciones si no pasan de 50 centimos, y añadiendo una unidad, á la peseta, si por el contrario excede aquella fraccion.

Con las anteriores, sencillas y claras advertencias, me prometo del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los ayuntamientos de esta provincia, que no se les ofrecerán dificultades para la formacion de los estados que se sejanan y confio por lo tanto que estarán en mi poder, sin falta, el dia 30 del mes actual.

Santander 12 de enero de 1872.—El Gobernador, C. Masas Sanguinetti

Provincia de..... Partido judicial de..... Ayuntamiento de.....

Estado referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71.

| CONCEPTOS. | Años económicos. | | | | | |
|-------------------------------|------------------------|---|------------------------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| | En el de 1868-69. | | En el de 1869-70. | | En el de 1870-71. | |
| | Individuos. Número. | Importe anual de sus haberes. Pesetas. | Individuos. Número. | Importe de sus haberes. Pesetas. | Individuos. Número. | Importe de sus haberes. Pesetas. |
| Administracion municipal..... | | | | | | |
| Instruccion pública..... | | | | | | |
| Beneficencia y sanidad..... | | | | | | |
| Policia de seguridad..... | | | | | | |
| Policia urbana..... | | | | | | |
| Correccion pública..... | | | | | | |
| Obras públicas..... | | | | | | |
| Montes..... | | | | | | |
| Otros ramos..... | | | | | | |
| Totales..... | | | | | | |

En el año de 1868-69 hubo **que por el** pesetas, y en el de 1870-71 se han incluido **que percibieron** individuos que cobraron por mas de un concepto, **en el segundo año y** pesetas; en el de 1869-70 hubo **en el tercero.**

Fecha y firma.

Estado referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos provinciales ó importe de sus sueldos en los años económicos de 1868-69, 1869-70, 1870-71.

Table with columns: Años económicos (En el de 1868-69, En el de 1869-70, En el de 1870-71) and rows: CONCEPTOS (Administracion provincial, Instruccion pública, Beneficencia y sanidad, Correccion publica, Obras públicas, Montes, Otros ramos, Totales).

Notas. En el año 1868-69 hubo concepto cobraron pesetas, y en el de 1870-71 se han incluido que percibieron pesetas. En el de 1869-70 hubo que por el propio concepto cobraron pesetas, y en el de 1870-71 se han incluido que percibieron pesetas.

Madrid 23 á las 2 de la mañana. Habiéndose presentado el Gobierno á la Cámara, tan pronto esta verificó su apertura, después de varios y borrascosísimos incidentes, el presidente del Consejo usó de la palabra, y en un largo, brillante y elocuentísimo discurso hizo su programa; produciendo gran efecto y mucha sensación, calificando algunos el discurso de Sagasta como el más notable de los pronunciados en su larga carrera parlamentaria.

Habiéndose suscitado una cuestión sobre prorogar la sesión, hubo diferencias entre el Vice-presidente Sr. Martín Herrera y los secretarios, y habiendo dejado el sitio el primero para hacer uso de la palabra, declinó en breve la contienda un voto de censura contra el mismo Gobierno, que hacia la cuestión de Gabinete; recayó la votación, ésta fué derrotado por 172 votos de las oposiciones contra 122 que el obtuvo.

El Gobierno se dirigió en seguida al Senado, en donde nada ocurrió de particular.

Acto continuo dió cuenta á S. M. de todo lo ocurrido, para que el rey resolviera.

Tranquilidad general. Santander 23 de enero de 1872. C. Massa Sanguinetti.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 12 del actual se ha insertado el anuncio siguiente:

Dirección general de obras públicas. Los tenedores de las acciones emitidas en pago de las obras ejecutadas en el camino de Bercedo á Laredo se servirán presentarse en la ordenación de pagos por obligaciones del ministerio de Fomento en el término de 45 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para su amortización ó lo que

corresponda en virtud de sentencia del Supremo Tribunal de justicia. La presentación se verificara con carpetas duplicadas, uno de cuyos ejemplares se devolverá á los interesados para su resguardo.

Madrid 9 de enero de 1872.—El Director general de obras públicas, Isidro Aguado y Mora.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 18 de enero de 1872.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Mariano de Undabeytia, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo García de los Rios, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 96 pertenencias con el nombre de «María Teresa» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Los Retornos, término del lugar de Otañes, ayuntamiento de Samano, que linda por el N. y O. con terreno comunal del pueblo de Otañes, al sur con alto de las muñecas y por el E. con terreno comunal del barrio de Talledo.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el mencionado de los Retornos que dista unos 800 metros próximamente al N. del alto de las muñecas, desde él se medirán al S. los metros que haya hasta intestar con la mina «Consuelo», y el sexto, hasta 1,200 metros al N.; al E. 400 metros y al O. otros 400 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma. Santander 19 de Enero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Diputacion provincial de Santander.

Esta corporacion ha acordado que el día 2 del próximo mes de Febrero á las

doce de la mañana, se verifique ante la comision provincial y el alcalde primero del Ayuntamiento de Santander, el sorteo de tres dotes de 1,000 pesetas cada una, entre los expositos procedentes de la inclusa provincial y correspondientes al año de 1868; y que el mismo dia, á la propia hora y en igual forma, se practique tambien el de las tres dotes, de 1,000 pesetas asimismo cada una, entre los expositos procedentes de aquella casa y correspondientes al año de 1869, entendiéndose que el pago de las seis dotes, se verificara en su dia, con cargo á la cantidad que al efecto legara en su testamento el finado D. Hermógenes de la Serna.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegas á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 20 de Enero de 1872.—Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial.—El secretario, Máximo de Solano Via.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 22 de diciembre de 1871.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas, y con asistencia de los diputados señores Juncos y Varona, no habiendo asistido el señor Mora por hallarse enfermo se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los siguientes acuerdos:

Remitir al señor Gobernador para los efectos que estime procedentes, una solicitud de don José de Iriarte, rematante de un cortá de leñas y don Alejandro Fernandez Hermosa, guarda local en el distrito de los Corrales, pidiendo que se requiera de inhibicion al Juzgado de Torrelavega, en una diligencia sobre abuso cometido por el primero en la contrata, que fueron remitidos al tribunal por el gobierno de provincia.

Aprobar el acuerdo del Excmo. ayuntamiento de esta capital sobre adjudicacion á don Juan Gomez Cubas, vecino de San Roman, de dos fajas de terreno comun, radicantes en el pueblo de la Abir-

cia, en permuta de otra porcion igual, que se le tomaron al interesado de su propiedad para el ensanche de la carretera del barrio de la Torre en el el citado pueblo.

Conceder el socorro de 60 pesetas á Francisco Samperio Pineda, vecino de Escalante, para remediar, en parte, la desgracia ocurrida en el incendio de su casa, dejándolo en la indigencia; y que se espida á su favor el oportuno libramiento con cargo al capitulo de calamidades públicas; acordándolo así la comision, por haber suspendido sus sesiones la Excmo. Diputacion y sin perjuicio de darla cuenta en su dia.

En el expediente sobre nombramiento de médico-titular del ayuntamiento de Entrambasaguas, hecho en el licenciado en medicina y cirugía D. Pedro Larrañada, en vista de la copia certificada del acuerdo municipal y de la escritura otorgada para su aprobacion, la comision acordó se conteste al ayuntamiento que ha recibido los documentos espresados y queda enterada del acuerdo adoptado por este sobre el particular en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 50, párrafo 2.º de la ley de 21 de octubre de 1868.

Que se devuelvan al ayuntamiento de Liendo las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1870 á 1871, manifestándole que una vez aprobadas definitivamente por la asamblea en conformidad á lo dispuesto en el art. 156 de la ley de 20 de agosto de 1870, y no habiéndose presentado protesta alguna por necesaria la sancion de la comision provincial, á la cual habra de remitir copia certificada del presupuesto y de las mismas cuentas conforme se previene en el artículo 158 de dicha ley; y que al comunicar este acuerdo al ayuntamiento, se le diga que puede designar una persona que recoja las cuentas, por no esponderlas á estravío remitiéndolas por el correo.

Aprobar las cuentas del ayuntamiento de Santillana correspondientes al ejercicio económico de de 1869 á 1870, con existencia de 288 escudos 778 milésimas equivalentes á 721 pesetas 92 milésimas.

Que se retire al alcalde de Guriezo el acuerdo de S. E. de fecha 7 de junio último, relativo al pago de las dietas devengadas por el Director de caminos vecinales D. Victor Ortiz Villota, con la nueva

del año próximo, de que yo el secretario accidental certifico. - Pedro Fernandez Cava la.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miera.

Este ayuntamiento en 1.º del corriente acordó publicar vacante la plaza de Médico-cirujano, titular de tercera clase que está vacante, para la asistencia de los pobres de este distrito municipal, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales; pudiendo á la vez el agraciado hacer contrato con los demás vecinos no pobres. Los que deseen obtener esta plaza, dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento en el término de 20 días, del que aparezca publicado en el Boletín oficial de la provincia. Miera 15 de Enero de 1872. — José del Cañizo

Providencias judiciales.

D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Norberto Gonzalez, Diego Gonzalez, Domingo Gomez, Victor Bustamante y Vitores Palacios, vecinos del pueblo de Salcedo, en el ayuntamiento de Valderredible, de este partido para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra ellos y otros instruyo sobre corta y sustracción de árboles del monte titulado el Hual, previnidos que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Reinosa á 16 de Enero de 1872 = Gregorio Fernandez de Arnedo = D.º orden de S. S.º, Matias Rodriguez.

Anuncios particulares.

Habilitado de Retirados y de más clases que cobran sus haberes del Estado

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formación y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia.

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargada de correos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, número 11, piso 1.º

c-17 b-11 El-

compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos - Línea de Hamburgo a New-Orleans

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, número 8, Santander.

Nota. — También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales

De id. á la Indiana (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llev un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles.

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo. La nueva y magnífica Fragata española.

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Guarizo. Encubada, empernada y forrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas camarillas, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo. Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-ALEMAN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN A NEW ORLEANS.

El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor

KOLN.

de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los víveres, cocinero y camareros españoles.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y N w Orleans, Primera clase. Rv. 640

De id. á id. id. Tercera clase. Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase

Desde Santander á Galveston Rv. 950

Desde id. á la Indiana (Tejas) Rv. 1030

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle, número 33. 11-1 19 B18

por el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle número 8.

19-E c-2 b-3

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano. Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Maraño, Correo, 4 13-E c-5 b-5

¡CALENDARIOS!

DEL

CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Librería núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

| Pueblos. | Sitios. | Clases. | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Año. |
|----------|--------------------|-------------------------------|---|------------------------|---------------------------|------|
| | Arena. | Tierra. | José Garcia y Diaz. | Sin linderos. | Venta. | 1832 |
| | Id. | 2 prados y 2 solares. | Idem. | Id. ni sitio. | id. | id. |
| | Pedrezo. | Prado. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Jolvalle. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Berr. s. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Rusco. | 2 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Colera. | Otros 2: | Idem. | id. | id. | id. |
| | Ponce. | Otro. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cierro. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Rodea. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cuesta. | Casa. | Francisco Gonzalez y Cándida Calderon. | Sin cabida. | id. | id. |
| | Solar de la Berza. | 2 prados. | Agustin Calderon. | Id. linderos ni sitio. | id. | id. |
| | Mijan. | id. | Francisco Diaz España. | Sin linderos. | Venta. | 1833 |
| | Pozas. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Fuente. | Terreno. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hermita. | Prado. | Tomás Puente. | id. | id. | id. |
| | Fuentes. | Heredad. | Vicente Diaz y Micaela de Arabia. | id. | id. | id. |
| | Arrieras. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Negrero. | 2 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Pujal. | Otra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Pradon. | Terreno. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Valle. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Fontania. | Heredad. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cruz. | Tierra. | Vicente Diaz. | id. | id. | id. |
| | Torra Rozacuartas. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Viba. | Tierra y id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | San Pedro. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Santa Maria: | 2 terrenos y prado. | Manuel Sanchez y Maria Garcia. | Id. ni sitio. | id. | id. |
| | Candilejas. | asa y huerta. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Castañar. | Terreno. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Requejada. | Heredad. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Ordial. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cañaberas. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cueto. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Ojera. | Terreno. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Trentero. | Heredad. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Id. mas arriba. | Castañera, tierra prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Id. mas abajo. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Solarruco. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cuestas. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hoya. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Orban. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Viñas. | Huerta. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hoyomora. | Prado y jara. | Idem. | Id. ni sitio. | id. | id. |
| | Canales. | Tierra. | Agustin Calderon. | id. | id. | id. |
| | Prado. | Terreno. | José Diaz Ries. | id. | id. | id. |
| | Solallana. | Prado. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Corrias. | Heredad. | José Perez. | id. | id. | id. |
| | Hoyos. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Canales. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Solallana. | id. | Vicente Diaz y mujer. | id. | id. | id. |
| | Caliejo. | id. | José Fernandez. | id. | id. | 1834 |
| | Rivero. | id. | Vicente Diaz y mujer. | id. | id. | 1833 |
| | Solallana. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Fuentero. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Jurrio. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Bojarra. | Terrano con árboles. | Francisco Gutierrez Cosío. | id. | id. | id. |
| | Patron. | Prado. | José Gutierrez de los Rios. | id. | id. | id. |
| | Bardalosa. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Mortero. | Prado. | Diego Diaz. | id. | id. | id. |
| | San Pedro. | Heredad y prado. | Francisco Diaz Pando. | id. | id. | 1834 |
| | Vojarra. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Rosco. | id. | Gregorio Gomez Castillo. | id. | id. | id. |
| | Valle. | Heredad. | Juan Garcia. | id. | id. | id. |
| | Idem. | Prado. | Jacinto Perez y mujer. | id. | id. | 1835 |
| | Pradon. | Tierra. | José Ruiloba. | id. | id. | id. |
| | Idem. | id. | Eulalia Calderon. | id. | id. | 1836 |
| | Bullaceras. | id. | José Fernandez Rios. | id. | id. | 1838 |
| | Lloredo. | Casa, cuadra y huerta. | Francisco Diaz España. | id. | id. | id. |
| | Trena. | Cuadra. | Barrio de San Pedro. | Sin cabida. | id. | 1839 |
| | Calero. | Una tierra. | Idem. | Id. ni linderos. | id. | id. |
| | Alsar. | 2 id. | Marquesa de Villatorre. | Sin linderos. | id. | 1840 |
| | Ataraste. | Prado. | Jacinto Perez. | Sin sitio. | id. | id. |
| | Joulanio. | Prado. | José Guerra y Francisco Pascua. | id. | id. | 1841 |
| | | Casa cuadra pajar corral y h. | Benito Gz. Tanago y Manuela Gz. Sierra. | Sin linderos. | id. | id. |
| | | Prado y tierra. | Idem. | id. | id. | 1842 |
| | | Casa, cuadra y pajar. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | 2 prados. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Plaza de árboles. | Idem. | Sin cabida. | id. | id. |
| | | Helguero. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Prado. | José Gutierrez y su mujer. | Sin linderos. | Permuta. | 1441 |